

1

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Por medio de la presente, yo **MARIO YET LO**, varón de nacionalidad china, mayor de edad, con cedula de identidad personal número N-19-1283, con domicilio en Chepo, localizable al teléfono 6112-6391, en condición de representante legal de la Sociedad **GRUPO MAR ESTE, S.A., inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°155684780**, solicito que se evalúe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en la **Finca 8401, Folio Real N°303647(F)**, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) cumple con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Ambiente, en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011. La categorización del presente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), en función del análisis de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, corresponde a **Categoría I**.

El documento fue elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KAROL KING** y **BRISPULO HERNANDEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-018-10** e **IAR-038-99** respectivamente.

El estudio consta de catorce (14) partes y de 05 páginas.

Los documentos que acompañan esta solicitud son: un original del estudio de impacto ambiental, declaración jurada notariada, el registro público de la finca, cedula del representante legal, paz y salvo de la promotora y recibo de pago.

Cualquier consulta sobre este Estudio, contactar a la Ingeniera Johanna Hinestroza al teléfono 6112-6391.

Panamá, 18 de octubre de 2019.


Mario Yet Lo
MARIO YET LO.

Cedula de identidad personal número N-19-1283



El suscrito, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.

CERTIFICACIÓN
Que: Mario Yet Lo
Quien conozco ha(n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esta(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 18 de octubre, 2019

Testigos M
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



REPUBLICA DE PANAMA
1923
PAPEL NOTARIAL 3457



≈008.00



21.10.19
P.B. 0985

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciado

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), compareció personalmente

MARIO YET LO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-diecinueve-mil doscientos ochenta y tres (N-19-1283), con domicilio en Chepo, República de Panamá, representante legal de la Sociedad **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio N°156684780, la cual es

Promotora del proyecto denominado: **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en la **Finca 8401, Folio Real N°303647(F)**, de la sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá; persona a quien conozco y me solicito que extendiera esta Diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385 del Código Penal, que típica el delito de Falso Testimonio, declarando lo siguiente:

PRIMERO: Por este medio yo **MARIO YET LO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-1283, con domicilio en Chepo, República de Panamá, certifico que el proyecto denominado: **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley No.41 de 1 de julio de 1998.

Leída le fue esta declaración al compareciente en presencia de los testigos instrumentales **BLAS BELUCHE**, con cédula número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889) y **JUAN SOLIS**, con cédula número ocho-cuatrocientos treinta y ocho-ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

Mario Yet Lo

MARIO YET LO

Blas Beluche

BLAS BELUCHE

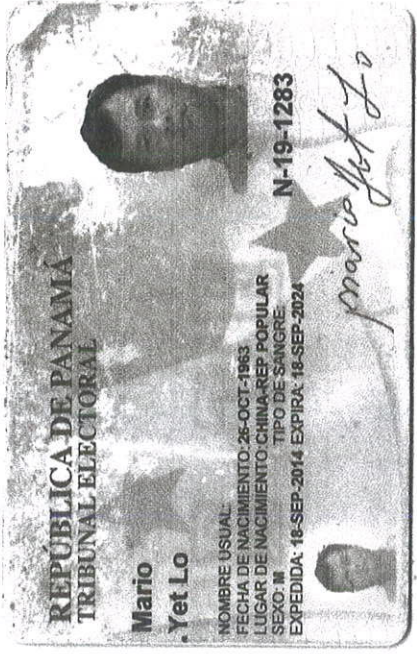
Natividad Quiros Aguilar
Notario Público Décimo Tercero

Juan Solis
JUAN SOLIS



12980

3



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá,

18 OCT. 2019

A large, stylized handwritten signature in purple ink, written over a horizontal line.

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
81007034

Información General

Hemos Recibido De	GRUPO MAR ESTE, S.A. / 155684780-2-2019 DV-44	Fecha del Recibo	29/11/2019
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Este	Guía / P. Aprob.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque	Efectivo	No. de Cheque	
			B/. 353.00

La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGÓ EN CONCEPTO A EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
29	11	2019	02:02:00 PM

Firma

Nombre del Cajero Ana Siana Cerrud



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 169574

Fecha de Emisión:

29	11	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO MAR ESTE, S.A.

Representante Legal:

MARIO YET LO. N-19-1283

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rolló
Ficha	155684780	Documento	Finca
	Imagen		8404

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Registro Público de Panamá

No. 1875627

FIRMADO POR: GISETH STEPHANY
RODRIGUEZ CAMANO
FECHA: 2019.10.23 10:52:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COLON, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

415056/2019 (0) DE FECHA 22/10/2019

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO MAR ESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155684780 DESDE EL VIERNES, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MARIO YET LO

SUSCRIPTOR: FELIX YET XENG

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARIO YET LO

DIRECTOR / SECRETARIO: FELIX YET XENG

DIRECTOR / TESORERO: JAVIER YET XENG

AGENTE RESIDENTE: DALYS SEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA FIRMA OCNJUNTA DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ,SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO NI DE LOS DIRECTORES NI DE LOS ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE QUINIENTAS (500) ACCIONES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 2019A LAS 09:58 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402403889



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7CFC60BC-DF16-40B3-BA07-8FC57FD07BC0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
RECEPCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Estación de Combustible

PROMOTOR: Grupo Nan Este, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 26/12/19

CONSULTORES: Karel King y Brispulo Hernandez

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 Ó 14.	✓		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO (SOLO PARA ESTUDIOS CATEGORIA I)	✓		
3	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORIA.	✓		
7	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	✓		
9	CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS	✓		

Entregado por:
Nombre: Mario Yot Jr
Cedula: Mario Yot Jr
Firma: 19-12-19

REVISADO POR: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Pablo Varg J
Firma: Pablo Varg J.



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ESTACION DE COMBUSTIBLE

PROMOTOR: GRUPO MAR ESTE, S.A.

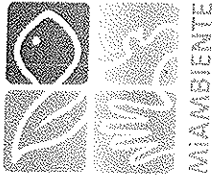
Nº DE EXPEDIENTE: DRPE-I-S-23-2019

FECHA DE ENTRADA: 26-DICIEMBRE-2019

REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. KAROL KING (IRC-018-10)/ING. BRÍSPULO HERNÁNDEZ (IAR-038-99).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Pablo Vargas

TEMA		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACION GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

5.7.3	Gaseosos		X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo		X	
5.9	Monto global de la inversión		X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		X	
6.3	Caracterización del suelo		X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo		X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad		X	
6.4	Topografía		X	
6.6	Hidrología		X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales		X	
6.7	Calidad de aire		X	
6.7.1	Ruido		X	
6.7.2	Olores		X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		X	
7.1	Característica de la Flora		X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		X	
7.2	Característica de la fauna		X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes		X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias		X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados		X	
8.5	Descripción del paisaje		X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros		X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto		X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas		X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas		X	
10.3	Monitoreo		X	
10.4	Cronograma de ejecución		X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora		X	
10.11	Costos de la gestión ambiental		X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		X	
12.1	Firmas debidamente notariadas		X	
12.2	Número de registro de consultor (es)		X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		X	
14	BIBLIOGRAFÍA		X	
15	ANEXOS		X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			X	
Viabilidad por parte de Areas protegidas (copia simple).				
PROYECTOS FORESTALES			X	
Documento con el Plan de reforestación.				
PROYECTOS EN AREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			X	

Análisis de compatibilidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-LS-23-2019
Nombre del Proyecto:	ESTACION DE COMBUSTIBLE
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	GRUPO MAR ESTE, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	MARIO YET LO
No. de Identidad Personal:	N-19-1283
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

PERSONA JURIDICA:

No Aplica

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA		
Nombre de la Empresa:		
No. de Registro de Inscripción:		
No. del Último Registro de Actualización:		
Estatus del Registro:		
Nombre:		
No. de Identidad Personal:		

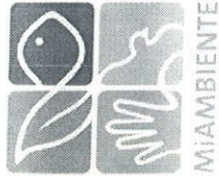
CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado

Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO	
				Actualizado	No Actualizado Inhabilitado

PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA				
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO
				Actualizado No Actualizado Inhabilitado
GLADYS M. CABALLERO M		IRC-083-09		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

BRÍSPULO HERNÁNDEZ	IAR-038-99				

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
Nombre:	<i>Felipe Vazquez</i>
Firma:	<i>Felipe Vazquez</i>
Fecha de Verificación:	<i>26/12/2009</i>

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.mambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	26-12-2019
FECHA DE INFORME:	26-12 -2019
PROYECTO:	ESTACION DE COMBUSTIBLE
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	GRUPO MAR ESTE, S.A.
CONSULTORES:	ING. KAROL KING (IRC-018-10) ING. BRÍSPULO HERNÁNDEZ (IAR-038-99)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO LAS MARGARITAS, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto ESTACION DE COMBUSTIBLE consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con tres (3) tanques de almacenamiento de combustible, los cuales estarán soterrados y almacenarán gasolina y diésel, tres (3) dispensadoras de combustibles con tres (3) mangueras cada una, un (1) Canopy y cuarto eléctrico.

Esta estación de combustible tendrá un área para oficina, depósito, vestidor, servicios sanitarios, cuarto de máquina, estacionamientos y una tinaquera para disposición temporal de los desechos sólidos. También se contempla la construcción de un edificio de una planta para la instalación de doce (12) locales comerciales.

El Canopy será una estructura de metal con techo de láminas de zinc y el pavimento será de concreto con emparrillado de acero.

El área de almacenamiento y despacho de combustible, estará compuesto de tres (3) Tanques de doble pared y se instalarán tres (3) dispensadores de tres (3) productos, seis (6) mangueras. Los tanques de almacenamiento tendrán capacidad para 10,000 galones cada uno, serán de acero en tanque primario con protección catódica y de fibra de vidrio en su recubrimiento exterior. Los tanques de almacenamiento estarán instalados en fosas de cemento y contarán con accesorios para detención de fugas, para garantizar que no se presentarán fugas de producto durante su operación y mantenimiento.

Además se realizará la instalación de una trampa de grasas para retención de las aguas de lavado de las instalaciones y del pavimento ocupado por los vehículos que se abastecen de combustibles, instalación de los canales de conducción de las aguas de escorrentías producto del lavado de pisos, a la trampa de grasa la cual separará el hidrocarburo del agua no contaminada.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miamambiente.gob.pa

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ESTACION DE COMBUSTIBLE”



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VETASQUEZ
ING EN DES AGROP C/OR.
EXT RURAL

IDONEIDAD: 3834-38

★

Pablo Vargas
Ing. Pablo Vargas.

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Elsa Garzón
Lic. Elsa Garzón

Directora Regional

Ministerio de Ambiente Panamá Este

15

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-027-2612-19.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de diciembre del 2019, el señor **MARIO YET LO** con cedula de identidad personal N-19-1283, representante legal de **GRUPO MAR ESTE, S.A.** presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE**, ubicado en el corregimiento de Las Margaritas, distrito Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Karol King. y Brispulo Hernández, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-018-10 /IAR-038-99

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 26 de diciembre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”** presentado por el promotor **GRUPO MAR ESTE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los veintiséis (26) días, del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.


Ing. Pablo Vargas
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente Panamá Este.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS
VELAZQUEZ
ING EN DES AGROP. C. OR.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3634-98 *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	"ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE"
Promotores:	GRUPO MAR ESTE, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	KAROL KING (IRC-018-10) Y BRÍSPULO HERNANDEZ (IAR-038-99).
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de inspección:	30 de diciembre de 2019
Fecha de informe:	6 de enero de 2020
Participantes:	Pablo Vargas-Dirección Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE".
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, el proyecto "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE" consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con tres (3) tanques de almacenamiento de combustible, los cuales estarán soterrados y almacenarán gasolina y diésel, tres (3) dispensadoras de combustibles con tres (3) mangueras cada una, un (1) Canopy y cuarto eléctrico.

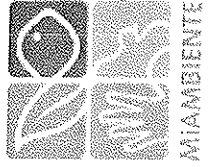
Esta estación de combustible tendrá un área para oficina, depósito, vestidor, servicios sanitarios, cuarto de máquina, estacionamientos y una tinaquera para disposición temporal de los desechos sólidos. También se contempla la construcción de un edificio de una planta para la instalación de doce (12) locales comerciales.

El Canopy será una estructura de metal con techo de láminas de zinc y el pavimento será de concreto con emparrillado de acero.

El área de almacenamiento y despacho de combustible, estará compuesto de tres (3) Tanques de doble pared y se instalarán tres (3) dispensadores de tres (3) productos, seis (6) mangueras. Los tanques de almacenamiento tendrán capacidad para 10,000 galones cada uno, serán de acero en tanque primario con protección catódica y de fibra de vidrio en su recubrimiento exterior. Los tanques de almacenamiento estarán instalados en fosas de cemento y contarán con accesorios para detención de fugas, para garantizar que no se presentarán fugas de producto durante su operación y mantenimiento.

Además se realizará la instalación de una trampa de grasas para retención de las aguas de lavado de las instalaciones y del pavimento ocupado por los vehículos que se abastecen de combustibles, instalación de los canales de conducción de las aguas de escorrentías producto del lavado de pisos, a la trampa de grasa la cual separará el hidrocarburo del agua no contaminada.

IV. METODOLOGÍA



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: 15
Fecha de solicitud: 13/1/2020

Proyecto: ESTACION DE COMBUSTIBLE

Categoría: 1 Expediente: _____

Provincia: PANAMA
Distrito: CHEPO

Corregimiento: LAS MARGARITAS

Técnico Evaluador solicitante: PABLO VARGAS
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: PANAMA ESTE

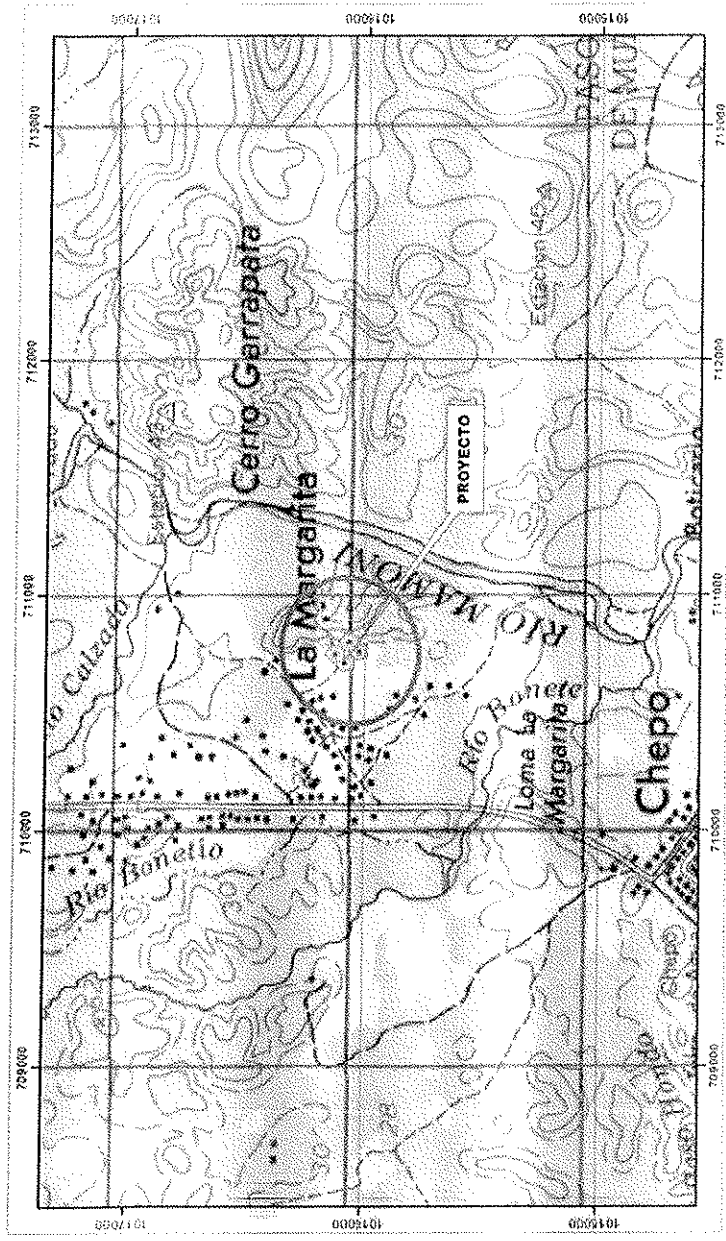
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM EN WGS 84

Procesado por: JESUS DIMAS MARTINEZ MORENO

Fecha de Entrega: 14/1/2020

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1 : 20,000
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
DE LOS DATOS DE LA COMISIÓN DE MANEJO DE
LOS RECURSOS NATURALES DEL 17
DE ABRIL DE 1988 Y LOS DATOS
OBTENIDOS EN EL AÑO 1988.
BASE: Mapa Topográfico Escala 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO : ESTACION DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR: GRUPO MAR ESTE, S.A.

PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE CHEPO
CORREGIMIENTO DE LAS MANANITAS

COORDENADAS DE PROYECTO
SOLICITUD N°15 DEL 13 DE ENERO DE 2020
SIN FIRMAR Y M

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	15 DE ENERO 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"ESTACION DE COMBUSTIBLE"
PROMOTORES:	GRUPO MAR ESTE, S.A.
CONSULTORES	KAROL KING (IRC-018-10) Y BRISPULO HERNANDEZ (IRC-038-99).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS MARGARITAS, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	LONGITUD NORTE	LATITUD ESTE
1	1016026	710761
2	1016086	710712
3	1016125	710750
4	1016066	710804

II. ANTECEDENTES

El día 26 de diciembre de 2019, la sociedad GRUPO MAR ESTE, S.A., cuyo representante legas es Mario Yet Lo portador de la cedula de identidad personal N -19-1283 promotor del proyecto "ESTACION DE COMBUSTIBLE" presento ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores KAROL KING Y BRISPULO HERNANDEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, (IRC-018-10) y (IRC-038-99).

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEIDO-DRPE-ADM-027-2612-19**, del 26 de diciembre de 2019, visible a fojas 15 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con tres (3) tanques de almacenamiento de combustible, los cuales estarán soterrados y almacenarán gasolina y diésel, tres (3) dispensadoras de combustibles con tres (3) mangueras cada una, un (1) Canopy y cuarto eléctrico.

Esta estación de combustible tendrá un área para oficina, depósito, vestidor, servicios sanitarios, cuarto de máquina, estacionamientos y una tinajera para disposición temporal de los desechos sólidos. También se contempla la construcción de un edificio de una planta para la instalación de doce (12) locales comerciales.

El Canopy será una estructura de metal con techo de láminas de zinc y el pavimento será de concreto con emparillado de acero.

El área de almacenamiento y despacho de combustible, estará compuesto de tres (3) Tanques de doble pared y se instalarán tres (3) dispensadores de tres (3) productos, seis (6) mangueras. Los tanques de almacenamiento tendrán capacidad para 10,000 galones cada uno, serán de acero en tanque primario con protección catódica y de fibra de vidrio en su recubrimiento exterior. Los tanques de almacenamiento estarán instalados en fosas de cemento y contarán con accesorios para detención de fugas, para garantizar que no se presentarán fugas de producto durante su operación y mantenimiento.

Además se realizará la instalación de una trampa de grasas para retención de las aguas de lavado de las instalaciones y del pavimento ocupado por los vehículos que se abastecen de combustibles, instalación de los canales de conducción de las aguas de escurrientías producto del lavado de pisos, a la trampa de grasa la cual separará el hidrocarburo del agua no contaminada.

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 13 de enero de 2020, se realizó la verificación en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Las Margaritas. (Ver fojas 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El área donde se desarrollará el proyecto posee suelos superficiales a moderadamente profundos, predominantemente de textura arcillosa, drenaje poco eficiente y bajos en contenido de materia orgánica.

El área en donde se desarrollará el proyecto es un área intervenida. La vegetación es escasa, el terreno cubierto de gramíneas y herbáceas.

El área donde se desarrollara el proyecto no consta de una zonificación establecida por el MIVIOT.

Se trata de un área que su entorno está formado viviendas unifamiliares y comercios de tipo menor, por lo que el desarrollo del proyecto no va en perjuicio de las áreas aledañas.

El área donde se desarrollará este proyecto presenta una topografía plana. Tal como se muestra en la Foto N°3, la finca donde se desarrollará el proyecto en cuestión, está prácticamente nivelada por lo que no es necesario, realizar un movimiento de tierra, para la adecuación del terreno a utilizar.

En el área donde se desarrollará el proyecto no existen cursos permanentes de agua superficial, que puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El área en donde se desarrollará el proyecto es un área intervenida. La vegetación es escasa, el terreno cubierto de gramíneas y herbáceas. Por lo anterior mencionado, no aplica realizar un inventario forestal para el área donde se desarrollará el proyecto en mención.

El área del proyecto y sus alrededores son áreas pobladas completamente intervenidas por el hombre, lo cual ha creado un impacto sobre la fauna del área. Sin embargo, es posible encontrar en la zona especies de fauna menores tales como: sapos, borrigueros, talingo. También se observaron insectos tales como: Moscas, mosquitos, Chinches, Grillos, Hormigas, abejas, y mariposas.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) el EsIA indica que el día diez (10) de octubre de 2019, se aplicó un total de diez (10) encuestas a los residentes cercanos al área de influencia directa. De acuerdo al sondeo realizado, 90% conocía del proyecto, el 100% de los encuestados considera que el proyecto beneficia el desarrollo de la comunidad, 100% manifiesta que el proyecto es positivo, 100% no afectara los recursos naturales.

De acuerdo con la evaluación y análisis realizado por Departamento de Evaluación de la Dirección Regional de Panamá Este al EsIA presentado, se determinó que el EsIA se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción un informe y (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- g. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
- h. Promover el no uso de bocinas (pitos) durante en el área del proyecto.
- i. Mantener siempre informada a la población de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- 23
- j. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 - k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
 - l. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
 - m. De requerirse utilizar el material fuera del área del proyecto el promotor deberá solicitar los permisos correspondientes ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.
 - n. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
 - p. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q. Efectuar el pago en concepto de Indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente establezca el monto a cancelar.

IV. CONCLUSIONES

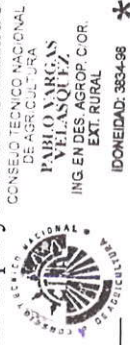
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
- 3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.
- 4. El 100 % de la población encuestada considera que es un proyecto bueno para el desarrollo del área, ya que, mejorara la calidad de vida de los residentes de la región.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACION DE COMBUSTIBLE”.



PABLO VARGAS
VELASQUEZ
ING EN DES AGROP COR.
EXT. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudio de Impacto Ambiental

25

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

RESOLUCIÓN No. DRPE- 018 - 2020

De 15 de Enero de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “ESTACION DE COMBUSTIBLE”.

La suscrita Directora Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día 26 de diciembre de 2019, la sociedad GRUPO MAR ESTE, S.A., cuyo representante legal es Mario Yet Lo portador de la cedula de identidad personal N -19-1283 promotor del proyecto “ESTACION DE COMBUSTIBLE” presento ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores KAROL KING Y BRISPULO HERNANDEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, (IRC-018-10) y (IRC-038-99).

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollara específicamente en el corregimiento de las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, y consiste en la construcción de una estación de combustible, que contará con tres (3) tanques de almacenamiento de combustible, los cuales estarán soterrados y almacenarán gasolina y diésel, tres (3) dispensadoras de combustibles con tres (3) mangueras cada una, un (1) Canopy y cuarto eléctrico. Esta estación de combustible tendrá un área para oficina, depósito, vestidor, servicios sanitarios, cuarto de máquina, estacionamientos y una tinaquera para disposición temporal de los desechos sólidos. También se contempla la construcción de un edificio de una planta para la instalación de doce (12) locales comerciales. El proyecto se desarrollara en una superficie actual total de 4422.30 m2,

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	LONGITUD NORTE	LATITUD ESTE
1	1016026	710761
2	1016086	710712
3	1016125	710750
4	1016066	710804

Que Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, solicitadas el 13 de enero de 2020, a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, y recibidas el 14 de enero del presente año, según datos proporcionados por el promotor, el proyecto se encuentra en corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “ESTACION DE COMBUSTIBLE”, la Dirección Regional de Panamá Este, mediante informe técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace

26

cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACION DE COMBUSTIBLE**”, cuyo promotor es **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción un informe y (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- 27
- e. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - f. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
 - g. Delimitar el área de construcción del proyecto para minimizar el impacto visual.
 - h. Promover el no uso de bocinas (pitos) durante en el área del proyecto.
 - i. Mantener siempre informada a la población de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - j. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 - k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones".
 - l. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido".
 - m. De requerirse utilizar el material fuera del área del proyecto el promotor deberá solicitar los permisos correspondientes ante la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industria.
 - n. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994" Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
 - p. Señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - q. Efectuar el pago en concepto de Indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente establezca el monto a cancelar.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto "" con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con

Resolución: DR 123-018
Fecha: 15-01-2020

la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, al promotor, **GRUPO MAR ESTE, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Quince (15) días, del mes de Enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Garzón
Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Mi ambiente Panamá Este



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y FOMENTO
PABLO VARGAS
VILLASQUEZ
ING EN DES AGROP C/OR.
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Pablo Vargas Villasequez
Ing. Pablo Vargas V.
Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Hoy 16 Enero del año 2020
siendo las 11:00 de la mañana
se notifica personalmente a Mi Ambiente
DRPE-018-2020 de la presente
Notificado: Pablo Vargas V.
Cédula: 8-19-1283 Cédula: 8-462654
mmioyex70

Resolución: DRPE-018
Fecha: 15-01-2020

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: "ESTACION DE COMBUSTIBLE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SERVICIO

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO MAR ESTE, S.A.,

Cuarto Plano: ÁREA: 4422.30 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPe-018 DE
Quince (15) DE Enero DE 2020.

Recibido

por: Mario Vela
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

Resolución: DRPe-018
Fecha: 15-01-2020